

Micer Mascó, 31
46010 Valencia
Tel. 96 386 28 00
Fax 96 386 66 07

La Conselleria de Sanidad ha realizado el siguiente informe con el fin de dar a conocer los requisitos exigidos a los sistemas informáticos de las empresas o veterinarios autónomos que soliciten la validación de sus sistemas informáticos para la emisión de las recetas veterinarias tal como desarrolla la Orden de 23 de enero de 2001, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana, previa comprobación de los modelos por dicho Organismo. Para acceder a la petición de validación de los programas informáticos deberán remitirnos toda la documentación debidamente actualizada a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por Registro de Entrada de la Conselleria de Sanidad, C/ Micer Mascó, 31-33, conforme a los puntos que le indicamos a continuación:

1. **Impresión de las pantallas que genera el programa.**
2. **Impresión de un original de receta y sus copias del modelo que genera el programa.**
3. **Declaración jurada que debe incluir los siguientes puntos:**
 - 3.1. La aplicación informática de emisión de recetas se ajusta al modelo normalizado de receta contenido en el ANEXO de la Orden de 23 de enero de 2001, de la Conselleria de Sanidad por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana, conteniendo todos los datos exigibles en dicha Orden.
 - 3.2. La aplicación informática es capaz de gestionar el rango de numeración por veterinario, establecido por la Conselleria de Sanidad en cuanto a composición y longitud (2 dígitos numéricos correspondientes al código de la provincia - 03 para Alicante, 12 para Castellón y 46 para Valencia- y una letra seguida de un rango de 8 caracteres numéricos y una I de receta informática) ajustándose en su contenido y numeración al siguiente esquema:

X	X	L	N	N	N	N	N	N	N	N	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

X: CÓDIGO DE
PROVINCIA (03, 12, 46)

L: LETRA

N: NÚMERO

I: RECETA INFORMÁTICA

- 3.3. La aplicación impide la generación de duplicados en la numeración.
- 3.4. Datos del solicitante incluyendo si la aplicación va a ser utilizada por los VETERINARIOS DE LA EMPRESA o si es para uso personal de un VETERINARIO AUTÓNOMO para los fines establecidos en la Orden anteriormente citada.
- 3.5. Los impresos y talonarios de recetas serán confeccionados con materiales que impidan o dificulten su falsificación.
- 3.6. Compromiso de conservar y custodiar los impresos de recetas veterinarias por parte del veterinario correspondiente y notificar a la Dirección Territorial de Sanidad así como al Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia, del robo, extravío o pérdida por otros motivos de recetas.
- 3.7. La aplicación no presentará recetas con la "firma escaneada", ya que son objeto de infracción.
- 3.8. El usuario de la aplicación informática se compromete bajo esta declaración jurada a cumplir la legislación regulada mediante la Orden de 23 de enero de 2001, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana.

Una vez autorizado el uso del sistema informatizado, el Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente a cada provincia otorgará RANGO DE NUMERACIÓN PARA CADA VETERINARIO.